



PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital de Emergencias Villa El Salvador

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

N° 103-2020-DE-HEVES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Villa El Salvador, 24 JUN. 2020

VISTO:



El Expediente N°20-005923-001, que contiene la **Nota Informativa N° 0192-2020-OAD/HEVES**, suscrito por el Jefe de la Oficina de Administración; el **Informe Técnico N° 017-2020-ULO-OAD-HEVES** elaborado por la Unidad de Logística; el **Informe N° 011-2020-UIHys-OAD-HEVES**, suscrito por el Jefe de la Unidad de Ingeniería Hospitalaria y Servicios; la **Nota Informativa N° 221-2020-UPSEyCC/HEVES**, suscrito por el Coordinador de Emergencia y Cuidador Críticos; la **Nota Informativa N° 027-2020-UCI/HEVES**, suscrita por la Coordinadora del Servicio de Cuidados Críticos de Adulto; el **Informe N° 058-2020-UAJ/HEVES**, suscrito por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:



Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, de fecha 05 de marzo de 2017, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud (ROF), modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, documento de Gestión Institucional que en su artículo 128° establece que el Hospital de Emergencias Villa El Salvador es un órgano Desconcentrado del Ministerio de Salud; el mismo que cuenta con **autonomía administrativa, económica y funcional**, bajo un enfoque según su complejidad para desarrollar los procesos de recuperación y rehabilitación, así como también apoyar la gestión de la promoción de la salud, prevención y control de riesgos de enfermedades;



Que, mediante la **Resolución Directoral N° 092-2020-DE-HEVES**, se dispuso la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones del HEVES del Procedimiento de Selección Contratación Directa "**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INSTALACIÓN DE VENTILACIÓN MECÁNICA PARA GARANTIZAR LA PRESIÓN NEGATIVA EN EL ÁREA DE UCI DESTINADA A PACIENTES COVID -19 EN EL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR**";



Que, mediante el **Informe N° 011-2020-UIHys-OAD-HEVES**, suscrito por el Jefe de la Unidad de Ingeniería Hospitalaria y Servicios, da cuenta de la **Nota Informativa N° 027-2020-UCI/HEVES** en la cual se solicita la implementación de la presión negativa en las Unidades de Cuidados Intensivos del Hospital de Emergencias Villa EL Salvador, ante la necesidad de ampliación de 50 camas del servicio de UCI COVID-19; por lo cual, luego de realizado el análisis respectivo por la Unidad de Ingeniería Hospitalaria y Servicios, establece la necesidad de implementar las mejoras indicadas con la finalidad de contar con la presión negativa en las Unidades de Cuidados Intensivos, a fin de evitar la propagación de enfermedades transmisibles al personal asistencias que brinda atención;

Que, mediante la **Nota Informativa N° 221-2020-UPSEyCC/HEVES**, suscrito por el Coordinador de Emergencia y Cuidador Críticos, cumple con remitir a la Oficina de Administración la **Nota Informativa N° 027-2020-UCI/HEVES**, suscrito a su vez por la Coordinadora del Servicio de Cuidados Críticos de Adulto;

Que, mediante la **Nota Informativa N° 027-2020-UCI/HEVES**, suscrita por la Coordinadora del Servicio de Cuidados Críticos de Adulto, solicita la instalación de la presión negativa y flujo laminado, ante la ampliación de 50 camas en el Servicio de UCI COVID – 19 y la necesidad de un adecuado funcionamiento;



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital de Emergencias
Villa El Salvador

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Que, mediante la **Nota Informativa N° 0192-2020-OAD/HEVES**, suscrito por el Jefe de la Oficina de Administración, remite a la Dirección Ejecutiva del Hospital el **Informe Técnico N° 017-2020-ULO-OAD-HEVES** elaborado por la Unidad de Logística, quienes luego de haber evaluado técnicamente el expediente, y teniendo en consideración que la instalación de ventilación mecánica para garantizar la presión negativa tiene un impacto en la atención de la emergencia sanitaria, tal como lo ha manifestado la Unidad e Ingeniería Hospitalaria y Servicios, plasmado en el Informe N° 011-220-UIHYS-OAD-HEVES, dicha instalación evitará la propagación de enfermedades transmisibles por el COVID-19, lo cual a su vez se condice con lo requerido tanto en la Nota Informativa N° 221-2020-UPSEyCC/HEVES como en la Nota Informativa N° 027-2020-UCI/HEVES, suscritas por la Coordinadora de Emergencia y Cuidados Críticos, así como la Coordinadora del Servicio de Cuidados Críticos de Adultos respectivamente, consolidándose el escenario de contratación directa por situación de emergencia en el marco de una emergencia sanitaria, cumpliendo con el supuesto del inciso b) del artículo 27° de Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado (aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF), y el numeral b.4 del inciso b) del artículo 100° de su Reglamento, por lo cual se encuentra sustentada la necesidad y procedencia de la Contratación Directa del referido servicio, por un monto ascendente a S/ 316,914.50 (Trescientos Dieciséis Mil Novecientos Catorce y 50/100 Soles);



Que, mediante **Informe N° 058-2020-UAJ/HEVES**, suscrito por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, concluye señalando el cumplimiento de los presupuestos señalados en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ante la existencia de una situación de emergencia sanitaria comprobada, que afectaría a nuestra entidad al no poder cumplir con sus actividades u operaciones;



Que, el literal b) del artículo 100° y el numeral 101.2 del artículo 101° del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecen las condiciones para el empleo de la Contratación Directa, así como la necesidad de aprobar dicha contratación mediante una Resolución del Titular de la entidad respectivamente;

Que, se ha podido determinar la necesidad de proceder con la contratación directa ante la existencia de una situación de debidamente comprobada, lo cual ha sido demostrado con los documentos obrantes en el expediente;

Por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el literal b) del artículo 100° concomitante con el numeral 101.2 del artículo 101°, ambos del Reglamento de la Ley N° 30225 (Ley de Contrataciones del Estado), aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; el Decreto Supremo N° 008-2017-SA y su modificatoria, que aprueba el ROF del Ministerio de Salud; el inciso c) del Artículo 10° del Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, el mismo que faculta al Director Ejecutivo, la atribución y responsabilidad de expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia;



Con el visto bueno del Jefe de la Oficina de Administración, de la Jefa de la Unidad de Logística y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA - POR SITUACIÓN DE EMERGENCIAS SANITARIAS – “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INSTALACIÓN DE VENTILACIÓN MECÁNICA PARA GARANTIZAR LA PRESIÓN NEGATIVA EN EL ÁREA DE UCI DESTINADA A PACIENTES COVID -19 EN EL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR”, por el valor de S/ 316,914.50 (Trescientos Dieciséis Mil Novecientos Catorce y 50/100 Soles);



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital de Emergencias
Villa El Salvador

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Logística de la Oficina de Administración, disponer las acciones necesarias tendientes a la **CONTRATACIÓN DIRECTA "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INSTALACIÓN DE VENTILACIÓN MECÁNICA PARA GARANTIZAR LA PRESIÓN NEGATIVA EN EL ÁREA DE UCI DESTINADA A PACIENTES COVID -19 EN EL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR"**, en estricto cumplimiento de los términos de referencia remitidos por el Área Usuaria, y bajo los alcances, requisitos exigidos y el procedimiento establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa el Salvador.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



S. RIEGA C



S. DONAYRE C.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR

[Signature]
MC. CARLOS IVAN LEÓN GÓMEZ
Director (e) de Hospital II

C.c
Oficina de Administración.
Unidad de Asesoría Jurídica.
Unidad de Logística.
Unidad de Ingeniería Hospitalaria y Servicios
Coordinador de Emergencia y Cuidador Críticos
Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional.



S. CHACON G.

